



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA – AMAZONAS – PERÚ



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TÚPAC AMARU I

Conste por el presente documento el Convenio interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Imaza, con RUC N° 20178082141, con domicilio legal Av. Awajun S/N Centro Poblado Chiriaco, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, representado por el Alcalde, Sr. Celio Castañeda Montenegro, identificado con DNI N° 33568032, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte la Municipalidad del Centro Poblado de Túpac Amaru I, Distrito Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, debidamente representada por su Alcalde delegado, Sr. Castinaldo Romero Cabanillas, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2018- MPB-A de fecha 31 de mayo del 2018, identificado con DNI N° 33599519, a quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TÚPAC AMARU I, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido del Distrito de Imaza, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, apoyando el ornato y limpieza así como mejorando la calidad de vida de la población en salud y educación, coadyuvando en la atención de los servicios básicos elementales. Dentro de su competencia se encuentran entre las siguientes:

- Celebrar alianzas estratégicas que conduzcan al logro de sus objetivos.
- Organizar su espacio físico y uso del suelo.
- Proveer los servicios de saneamiento, salubridad y salud.
- Fomento del turismo local sostenible.
- Propender en coordinación con el respectivo gobierno provincial y las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local, entre otros.
- Celebrar convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Además se podrá tener en cuenta lo que prescribe el Artículo 87 de la Ley 27972 en lo relacionado a OTROS SERVICIOS PÚBLICOS cuando prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

AV. AWAJUN S/N - CHIRIACO

Email: municipalidaddistritaldeimaza@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA – AMAZONAS – PERÚ



LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TÚPAC AMARU I, es una Entidad de Gobierno Local que tiene por función satisfacer la necesidad de servicios locales en lugares que están fuera del área urbana del distrito al cual pertenecen, siendo que el artículo 128 de la Ley N° 27972 establece que la ordenanza de su creación determina las facultades económico tributarias que se le atribuyen, mientras que el Artículo 133° de la citada ley señala que la delegación de los servicios públicos locales que asuman puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos por concepto de arbitrios como contraprestación por los respectivos servicios sin embargo por razones propias de la situación socio económica de la población y la carencia de una real estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado no se realiza. Sin embargo como entidad pública municipal que representa al vecindario y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales por delegación y coadyuva al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, se encuentra facultada para celebrar convenios de fortalecimiento interinstitucional.

Mediante el Numeral 77.3) del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", se establece que los "Convenios de Colaboración Interinstitucional" son utilizados por las Entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus Representantes Autorizados y deben contener Cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, y advirtiendo que hasta la fecha el Centro Poblado de Tupac Amaru I que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Imaza, aún están en procedimiento de adecuación ante la Municipalidad Provincial de Bagua.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
- TUO de la Ley N° 27444- "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Acta de IV Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal 2021, de fecha 17 de abril del 2021.

Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD otorgará apoyo económico en forma mensual de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera previo informe favorable de la oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Imaza, a favor de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE TÚPAC AMARU I para cubrir la

AV. AWAJUN S/N - CHIRIACO

Email: municipalidaddistritaldeimaza@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



retribución como contraprestación al personal que realizará las labores de apoyo en atención al público y otros servicios múltiples que sean asignados por decisión de la alcaldía del Centro Poblado, lo cual redundará en beneficio de la población.



CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio es de 06 meses y comienza a regir con eficacia a partir del 01 de julio del año dos mil veintiuno hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno. De renovarse las partes establecerán de común acuerdo el plazo y demás condiciones, pudiéndose suscribir para ello una adenda.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete apoyar económicamente para la contratación de un personal administrativo hasta un importe de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), por concepto de: **POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A FAVOR DE LA MDI SEGÚN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**; cabe indicar el locador presentara mediante informe de actividades realizadas en forma mensual, y a su vez el alcalde del Centro Poblado elevara un oficio dirigido al alcalde de la MDI, dando la conformidad de la prestación del servicio; debiendo ser visado por Gerencia de desarrollo social como área usuaria de la Municipalidad Distrital de Imaza.

El personal o locador de servicios deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas adjuntando su respectivo recibo de honorarios, RNP, número de cuenta y cci del banco.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la interpretación, cumplimiento o la ejecución del presente convenio, las partes deberán de resolver a través de negociaciones directas.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio quedara resuelto si alguna de las partes incumple con sus obligaciones estipuladas en el presente documento. Para tal efecto, la parte respectiva solicitará por escrito justificando las causas que la motivan, con una anticipación no menor de 10 días calendarios la resolución del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA

Para lo no previsto en el presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a lo establecido en las normas del Código Civil y demás disposiciones del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, a los 01 día del mes de julio del dos mil veintiuno.



C. Castizaldo Romero Cabanillas

DNI 333599519

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL IMAZA-CHIRIACO

ALCALDIA

Prof. Celis Castañeda Montenegro
ALCALDE